

presente, que firmo en Madrid, 24 de octubre de 1933.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

(Núm. 4.910) (I.—209)

En los autos que se tramitan en el Tribunal Industrial número 1 de esta capital, a instancia de Enrique Rico Toro, contra las entidades Serga y Regúlez y La Patronal sobre reclamación por accidente del trabajo, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 17 de octubre de 1933. Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una y como demandante, Enrique Rico Toro, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, asistido del Letrado don José María Labernia; y de la otra, y como demandados, Unión de Maestros Pintores Mutua de Accidentes del Trabajo, representada por su apoderado Letrado don Manuel Palomino Gómez, y la entidad Serga y Regúlez, en rebeldía, de la que se ha celebrado el juicio en reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la entidad Serga y Regúlez y a la Compañía de Seguros Unión de Maestros Pintores, a que paguen al demandante Enrique

Rico Toro, 225 pesetas, importe de los tres cuartos del jornal durante los veinticinco días de incapacidad temporal, absolviendo a dichos demandados de todo lo demás pretendido por el demandante. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del territorio, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese a la demandada, entidad Serga y Regúlez, por su rebeldía, en estrados del Tribunal e insertando la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que el demandante solicite la notificación personal. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a la entidad Serga y Regúlez, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de octubre de 1933.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

(Núm. 4.908) (I.—210)

Subasta pública

Se efectuará el catorce del mes actual, a las diez y ocho horas, en la Notaría de don Cándido Casanueva, Villanueva, seis, de la casa número seis de la calle de Santa Juliana, de esta villa.

Títulos y condiciones en la Notaría.

(A.—2.802)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

Tribunal Económico Administrativo Provincial

Por el presente se notifica a don Carlos González, industrial, que estuvo establecido en la Avenida del Conde de Peñalver, número 14, y con ignorado paradero actualmente, que la reclamación a su nombre número 815 del año 1930, ha sido fallada por este Tribunal, el cual ha dictado la siguiente

Sentencia

El Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, en sesión de 4 de julio de 1933, ha resuelto estimar la reclamación de don Carlos González, anulando todo lo actuado en el expediente municipal, reponiéndole al trámite de nueva notificación del acuerdo de la Administración de Rentas y exacciones de 22 de septiembre de 1930, y que ésta se haga en forma reglamentaria, con la advertencia que se indica el último Considerando de la sentencia citada, de que la notificación se haga en forma reglamentaria y reflejando en ella la rectificación de la cuantía del arbitrio por anuncios luminosos, según la prueba practicada a requerimiento de este Tribunal, y que ha esclarecido tener el anuncio dicho una longitud de 18 metros y 90 centímetros de alto, en lugar de las cifras consignadas en la denuncia de la Inspección de Rentas y Exacciones.

Lo que se hace público por medio de este edicto, a los efectos reglamentarios.

Madrid, treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro Redondo

(Núm. 4.931)

JURADO MIXTO DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

En sesión celebrada por el pleno de la Sección autónoma correspondiente de este organismo, se tomó el acuerdo por unanimidad, de que el apartado número 3 de la base primera de las de trabajo en los laboratorios farmacéuticos quede aclarada en la forma siguiente:

«Cuando haya trabajando en un laboratorio personal eventual, no podrá tomar otro personal fijo, y si lo precisa durante el período de eventualidad, dará siempre preferencia al que eventualmente esté trabajando.»

En caso de que la vacante se produzca en una categoría distinta al personal que tiene eventual, se correrá las escalas para hacer el reajuste.»

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario habilitado,

Antonio Ambles

(Rubricado.)

V.º B.º

El Presidente,
Miguel Lázaro

(Rubricado.)

(D.—474)

¿PADECE USTED BILIS O MAREOS?
Notará un alivio inmediato tomando
las auténticas
píldoras antibiliosas
ZAMBRANA
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

1.493. Que se dé traslado al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Móstoles, del informe emitido por el Ingeniero provincial Sr. Arespacochaga, sobre el proyecto de las obras de abastecimiento de aguas presentado en solicitud de subvención, con el fin de que se realicen los trabajos previos que se proponen y las modificaciones que se aconsejan.

1.494. Aprobar la liquidación del camino vecinal de Fresnedillas a Navalagamella, número 26 del plan provincial, obra ejecutada por el contratista don Gerardo Troitíño, y cuya recepción definitiva se aprobó en sesión de 24 de marzo de 1932, y se declare de abono al contratista la cantidad de 3.216,84 pesetas, diferencia entre las subvenciones concedidas por la Diputación, que resultan de la obra ejecutada, y aplicada la baja habida en la subasta, y el importe líquido de las certificaciones expedidas con cargo a la subvención y con cargo a la de fondos propios de la Diputación, ha de reintegrar el contratista la cantidad de 1.726,35 pesetas, quedando, por lo tanto, un saldo a su favor de 1.490,49 pesetas, diferencia entre las cantidades indicadas.

1.495. Aprobar la liquidación del camino vecinal de Robledo de Chavela a Fresnedillas, número 22 del plan provincial, obra ejecutada por el contratista don Constantino Gil Caramés, y cuyo recepción definitiva se aprobó en sesión de 13 de febrero de 1932, que con la disminución de obras resultantes y a los precios del proyecto y aplicada la baja proporcional habida en la subasta, supone una baja sobre la cantidad líquida del remate de 11.137,95 pesetas, y declarar de abono a favor del contratista el saldo resultante a su favor de 2.162,87 pesetas.

1.496. Acceder a lo solicitado por el Alcalde del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, y se le ceda una máquina apisonadora por los días que sean necesarios, dentro de las necesidades del servicio, siempre que el Ayuntamiento deposite en poder del pagador de la Sección de Carreteras provinciales la cantidad de 500 pesetas, para abono de jornales, de maquinista, grasas, y combustibles, a reserva de la debida justificación.

1.497. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras para recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de El

Molar a Rascafría, en sus kilómetros 21,300 al 28,300, obra ejecutada por el contratista don Julio Morales, y con la condición de que al practicarse la liquidación del total de la obra ejecutada se descuenta al contratista las cantidades correspondientes a la menor cantidad de betún empleada.

1.498. Conceder autorización al Alcalde accidental de Torrelaguna, para explotación de las canteras que solicita, lindantes con el kilómetro 2 de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, para la extracción de piedra con destino al arreglo de calles del citado pueblo, y cuya explotación se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones fijadas por el Ingeniero encargado de dicha carretera.

1.499. Que a fin de no interrumpir durante el próximo invierno las obras del camino vecinal de Perales de Tajuña a Valdilecha, sin que sirva de precedente, se autorice a don Antonio García Castilla, adjudicatario de las mismas, para su cesión a don José Navarro López, como consejero delegado de la Compañía Anónima «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A.

1.500. Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 5 del actual, referente a los Maestros interinos que están al frente de la Colonia Escolar del Colegio Pablo Iglesias, en el sentido de que la remuneración asignada por la Diputación a dichos Maestros, sobre el sueldo que tengan por el Estado, sea de 100 pesetas, en lugar de las 300 mensuales que hasta el día 15 del actual vienen percibiendo.

1.501. Autorizar al Delegado del Colegio Pablo Iglesias para que realice las gestiones encaminadas a que los coros de la Asociación Artística Socialista puedan dar un concierto, a base de canciones populares, a los acogidos de dicho Colegio.

1.502. Conceder la oportuna autorización para que las acogidas que forman parte de la última Colonia de verano que ha ido a Santander, realicen una excursión a Santillana y una visita a las Cuevas de Altamira, aprobando el gasto que, con tal motivo, se produzca.

Sesión del día 19 de Septiembre de 1933

1.503. Redactar, a tenor de lo prevenido en el Reglamento del Cuerpo de Enfermeras, la oportuna convocatoria para la inscripción de señoritas aspirantes a Enfermeras honorarias, con destino a esta